

QUILMES, 5 de octubre de 2010

VISTO el Expediente N° 827-0731/10 y la Resolución (C.S.) N° 198/08, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución hace referencia a que las Prácticas Pre Profesionales de la Carrera Enfermería Universitaria que están orientadas al cuidado de las personas en todas las etapas del ciclo vital, en los distintos niveles de atención.

Que el estudiante realiza una Práctica Pre Profesional teniendo la oportunidad de articular, aplicar e integrar todos los conocimientos teóricos - prácticos, fortalecer su autonomía y responsabilidad profesional e interactuar con profesionales de la salud.

Que estas experiencias se desarrollarán en centros de salud, escuelas, fábricas, consultorios, domicilios, instituciones hospitalarias públicas, privadas y de obras sociales, comunidades, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

Que en esta instancia central en la formación Pre Profesional, las intervenciones de enfermería que realice el estudiante requieren de supervisión docente directa.

Que la Comisión de Asuntos Académicos e Interpretación y Reglamento han emitido despacho favorable.

Por ello,

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Proponer al Consejo Superior aprobar el Reglamento General de la Práctica Pre Profesional de la Carrera Enfermería Universitaria que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Elévese al Consejo Superior y archívese.

RESOLUCIÓN (C.D.) Nº 175/10

Firmada por: Dr. Martín Becerra
Director del Departamento de Ciencias Sociales

REGLAMENTO GENERAL DE LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL DE LA CARRERA DE ENFERMERIA UNIVERSITARIA

CAPITULO I

Definición, requisitos y ámbito de realización de la Práctica Pre Profesional (PPP).

ARTÍCULO 1º.- Las Prácticas Pre Profesionales son aquellas que se derivan de los núcleos profesionales y que definen, caracterizan, desarrollan y potencian los núcleos temáticos disciplinarios en el saber teórico, en el saber hacer y en el desarrollo del ser del estudiante. Están constituidas por un conjunto de metodologías, acciones, procesos, procedimientos, que en forma sistematizada y secuencial debe cumplir el estudiante durante su formación Pre Profesional.

ARTICULO 2 º.- Las Prácticas Pre Profesionales inician en el cuidado de las personas en las distintas etapas del ciclo vital: madre, recién nacido, neonato, niño, adolescente, adulto y anciano teniendo en cuenta el contexto, el perfil epidemiológico, las políticas sociales, de salud y la complejidad del cuidado.

ARTICULO 3 º.- Las Prácticas Pre Profesionales pretenden avanzar en el proceso de formación integral del estudiante de enfermería, a través de su acercamiento hacia grupos comunitarios, instituciones prestadoras de servicios de salud de primer, segundo y tercer nivel de atención, instituciones educativas, y organizaciones no gubernamentales con la finalidad de lograr aprendizajes significativos para el estudiante de enfermería.

ARTICULO 4º.- Las actividades de las Prácticas Pre Profesionales se realizarán prioritariamente en organismos estatales externos a la Universidad Nacional de Quilmes, algunas actividades se llevarán a cabo dentro de la Universidad en gabinetes de simulación. Los lugares donde se desarrollaran estas experiencias serán: centros de salud; escuelas, consultorios; instituciones hospitalarias públicas, de obras sociales; comunidades; organizaciones gubernamentales. Cuando se considere necesario y conveniente se planificarán actividades en instituciones privadas de salud, organizaciones no gubernamentales, fábricas y/o domicilios.

ARTICULO 5º.- Las actividades estarán orientadas a la atención de las personas en todas las etapas del ciclo vital, en los distintos niveles de prevención haciendo énfasis

en la promoción de la salud y la protección específica, a través de un trabajo interdisciplinario que llevará al estudiante a la capacidad de cooperación e integración. La Práctica Pre Profesional tendrá una sólida vinculación con las incumbencias profesionales de la enfermera/o.

ARTICULO 6º.- Para poder realizar las Prácticas Pre Profesionales el alumno deberá tener la instancia teórica aprobada de la asignatura y cumplir con el sistema de correlatividades del área disciplinar.

CAPITULO II

Responsables Académicos, funciones y procedimientos

ARTICULO 7º.- Los grupos de estudiantes estarán acompañados por docentes de práctica en una relación docente alumno 1/12.

ARTICULO 8º.- Para realizar la PPP el alumno, deberá utilizar el uniforme que se establezca en forma oficial por la Universidad Nacional de Quilmes, el cual solo será utilizado para dicho fin.

ARTICULO 9º.- La institución en la que se realice la PPP deberá designar un responsable, quien se comprometerá a coordinar acciones con el docente de prácticas

ARTICULO 10º.- La intensidad horaria de la práctica, estará determinada en el programa de cada asignatura, con base en las actividades que el estudiante debe desarrollar.

ARTICULO 11º.- Los docentes de cada asignatura darán a conocer a los estudiantes los objetivos, los horarios de práctica, así como las actividades a desarrollar durante la experiencia y el o los instrumentos que van a ser utilizados para la evaluación de la misma.

ARTÍCULO 12º.- El docente de prácticas y los estudiantes se ajustarán a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter académico, asistencial, administrativo y disciplinario de la institución donde se realicen las prácticas y de la Universidad como:

- a) Cumplir con el horario convenido; informar al docente o a la persona encargada del servicio la ausencia en el campo de práctica o la necesidad de retirarse con causa justificada.

- b) Portar en lugar visible la identificación de la Universidad.
- c) Usar el uniforme completo establecido por la universidad y exigido por las instituciones de salud de acuerdo al sector donde se encuentre rotando cumpliendo con las normas de bioseguridad.
- d) Mantener una presentación personal, acorde con el sitio de práctica.
- e) El docente de prácticas acompañará, orientará y supervisará las actividades desarrolladas por el estudiante durante el tiempo establecido para la experiencia.
- f) Frente a cualquier dificultad que se le plantee al estudiante ya sea personal o referida al lugar de la rotación deberá dirigirse al docente de prácticas quien lo orientara en la resolución de la situación.
- g) El estudiante solo podrá abandonar el área de rotación con la previa autorización del docente de prácticas.
- h) El estudiante deberá contar con la autorización del docente de prácticas para aceptar asignaciones de trabajo, o indicaciones de otra persona.
- i) El estudiante solo realizará procedimientos de enfermería que le hayan sido asignados y para los cuales está preparado.
- j) El estudiante solicitará asesoramiento y supervisión del docente de prácticas a cargo cada vez que lo necesite.
- k) El estudiante permanecerá en el área de experiencia práctica solo dentro del horario asignado.
- l) Será condición para iniciar la práctica Pre Profesional la presentación de la cartilla de vacunación que debe incluir las vacunas obligatorias para los trabajadores del área salud: vacuna antihepatitis B, A HNI y antitetánica.
- m) En caso de un accidente en el sitio de la práctica, se deberá informar inmediatamente al docente de práctica.

CAPITULO III

Evaluación de las Prácticas Pre Profesionales

ARTÍCULO 13º.-

- a) La evaluación de la Práctica se hará con la presencia del docente de prácticas y del estudiante y para ello se aplicarán los instrumentos

correspondientes que cubran en forma integral los aspectos cognitivo, procedimental y actitudinal.

b) Durante el desarrollo de la práctica, el estudiante recibirá una retroalimentación permanente sobre su desempeño.

c) En las Prácticas Pre Profesionales el estudiante deberá contar con el 75% de asistencia y la aprobación de los objetivos y actividades planteadas para cada una de ellas. En el caso de no aprobar esta instancia práctica deberá recurrir a la asignatura.

CAPITULO IV

Gestión de la PPP

ARTÍCULO 14º.- La Universidad implementará los mecanismos y procesos necesarios, con el fin de que los alumnos tengan acceso a las Prácticas Pre Profesionales. Se establecerán los Convenios Marcos con diferentes organismos e instituciones del Sector Salud.

CAPITULO V

Seguro contra accidentes

ARTICULO 15º.- Los alumnos contarán con una cobertura de riesgo para el cumplimiento de las Prácticas Pre Profesionales.

RESOLUCIÓN (C.D.) Nº 175/10